

El Anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Análisis de las rutas más comunes de vuelo y altitudes a las que opera en cada una de ellas

A este respecto, el representante de Iberia, manifestó que este análisis está siendo realizado por el Departamento de operaciones.

Muestran un informe de estudio de condiciones de trabajo, ej. Nº de referencia 233328 de fecha 20.12. 2023. Donde se refleja, la fecha, el modelo de avión, el nº. vuelo, ruta, y la medida de dosis por vuelo.

El representante de Iberia mostró a la Inspección un listado en el que se recogen los valores de la dosis calculada para todos los vuelos realizados por Iberia en 2019, ordenados de mayor a menor dosis.

Determinación de dosis recibida por el personal de tripulación.

El representante de Iberia manifestó que actualmente la determinación de la dosis del personal se realiza mediante el código de cálculo , usando los datos reales del vuelo.

Con anterioridad, se empleaban los códigos de cálculo y .

Iberia dispone de detectores de radiación del fabricante , de tipo Geiger-Müller para la realización de medidas en vuelo, que utiliza para el control de los resultados obtenidos mediante el código de cálculo.

Iberia realiza habitualmente entre 6 y 8 medidas de control al año utilizando los equipos de medida anteriormente mencionados, tratando de cubrir rutas de corto, medio y largo radio.

Las aeronaves Airbus A340-300 disponían de equipos fijos para la medida de la radiación, pero actualmente han sido retiradas de la flota.

Los vuelos sobre los que se realizan estas medidas de control se tratan en el Comité de Seguridad y Salud, el criterio es seleccionar 50% de ruta medio-corto radio y 50% de ruta largo radio, aunque ocasionalmente el Comité de Seguridad y Salud solicita la realización de estas medidas de control sobre alguna ruta en particular.

La dosis acumulada se calcula para cada vuelo realizado. Posteriormente, se asigna a cada tripulante la suma de la dosis correspondiente a cada uno de los vuelos que haya realizado.

Registro, archivo y comunicación de la dosis al personal de tripulación.

La dosis recibida por cada tripulante se almacena en una base de datos corporativa, estando disponible en todo momento para su consulta por parte de los trabajadores.

El representante de Iberia manifestó que actualmente no se realiza una comunicación explícita al trabajador cada vez que se actualiza el registro de la dosis.

La Inspección solicitó ver un ejemplo de cómo se muestra la dosis a los tripulantes. La Inspección observó que al trabajador se le muestra la dosis acumulada en el último mes, en los últimos doce meses (anual), en los últimos 5 años y en el año en curso (último año).

La Inspección informó al representante de Iberia que el Real Decreto 1029/2022, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a la radiación ionizante, no recoge límite de dosis efectiva acumulada en cinco años. El representante de Iberia manifestó que se ha solicitado la modificación de este formato de presentación de la información al departamento correspondiente, no encontrándose implementado aún.

El representante de Iberia manifestó que se dispone de registros de dosis en la base de datos corporativa desde el año 2001.

Iberia mantiene registro de la vigilancia dosimétrica del personal de tripulación sin limitación de fecha de eliminación de los registros.

El representante de Iberia manifestó que los historiales dosimétricos se realizan a demanda, de manera que cuando un tripulante de aeronave cesa su actividad en la empresa no se hace entrega de oficio de dicho historial.

El representante de Iberia manifestó que a los trabajadores de nueva incorporación a la tripulación no se les solicita su historial dosimétrico.

Incidencia de la dosis recibida por el personal de tripulación en la organización de los planes de trabajo.

El representante de Iberia informó a la inspección que Iberia dispone de una herramienta informática de programación de vuelo () que permite particularizar para cada tripulante restricciones en función del crédito de dosis.

La implementación de incompatibilidades en la programación de vuelos por superación de valores de referencia de dosis está a la espera de aprobación por el Comité de Empresa y el Comité de Seguridad y Salud.

Las incompatibilidades previstas son las siguientes:

- En caso de superación de mSv/año: restricción de destinos identificados como de mayor dosis de radiación,
- En caso de superación de mSv/año: restricción de destinos identificados como de dosis media, y
- En caso de superación de mSv/año: no se programarán más vuelos en el resto del año natural.

A fecha de inspección no se tiene registrado tripulante alguno que haya superado mSv en un año oficial. En caso de darse la superación de mSv en un año oficial se retiraría la programación de vuelos al tripulante.

Información al personal de tripulación en relación con los riesgos radiológicos derivados de su trabajo.

El trabajador es informado mediante una ficha, de la que acusa recibo, de la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo en la que se identifica, entre otros, el riesgo radiológico.

El representante de Iberia mostró a la inspección las fichas informativas de los puestos de trabajo 2626 y 803 tripulante de técnico de corto y medio radio y tripulante técnico largo radio, en las que figuran entre otros riesgos, el de radiaciones ionizantes.

El representante de Iberia aportó a la inspección la evaluación del riesgo a radiaciones ionizantes de los puestos de trabajo de Tripulante técnico Largo Radio y de Tripulante técnico Corto y Medio Radio (referencias 750/TCP LR y 2626/TCP CMR, respectivamente) en las que figura el riesgo identificado, su origen y evaluación, siendo, en ambos casos, el resultado de la evaluación "Tolerable".

En el apartado acciones correctoras se especifica, entre otros, que el análisis de los datos actuales muestra que la dosis efectiva anual recibida por el personal de las tripulaciones de vuelo varía entre y mSv y que se continuará con las mediciones periódicas a efectos de comprobación.

La formación, impartida en formato presencial, en protección radiológica y los riesgos radiológicos de su puesto de trabajo está integrada en los cursos de formación inicial y de actualización. La duración de los cursos es de 1,5h en ambos casos y tienen una periodicidad quinquenal. La formación es impartida por un técnico en PRL, nivel superior.

Los registros de la formación son archivados por Iberia en el expediente personal.

El representante de Iberia aportó el contenido de dichos cursos para los trabajadores TCP y TT; en este último, en el punto 04. "Principales riesgos ambientales y medidas preventivas" se indican los riesgos, causas y medidas preventivas de las radiaciones tanto ionizantes como no ionizantes.

Protección radiológica de las trabajadoras embarazadas.

Las trabajadoras tienen la obligación de poner en conocimiento de medicina en el Trabajo la situación de embarazo. Una vez realizada la comunicación se inicia el "proceso de prestaciones por riesgo durante el embarazo" y se procede a realizar una nueva evaluación de su puesto de trabajo con esta consideración.

El representante de Iberia manifestó que el Servicio de Prevención de la compañía aplica el RD 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, por lo que las trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia son retiradas de los puestos de trabajo con riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes.

El representante de Iberia informó que además del riesgo radiológico existen otros riesgos (productos químicos, etc.) que deben ser considerados en la evaluación del puesto de trabajo.

Consideración de la vigilancia de la salud específica para trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes dentro de la vigilancia de la salud del personal de tripulación.

La vigilancia de la salud del personal de vuelo se regula por el RD 1561/1995 que establece la realización de reconocimientos médicos periódicos específicos para la obtención y mantenimiento de sus licencias conforme a las normas de aviación civil que regulan el contenido de dichos reconocimientos.

Iberia tiene previsto incorporar en su programa de protección radiológica un reconocimiento médico específico de radiaciones ionizantes en aquellos casos en que los trabajadores superen los mSv de dosis en un año oficial.

Iberia mantiene registro de la vigilancia de la salud del personal de tripulación sin limitación de fecha de eliminación de los registros.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección.

Igualmente, que los representantes de Iberia dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. - De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se invita a un representante autorizado de Iberia Líneas Aéreas de España S.L.U. para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspectora

Representantes del titular:

- Manager del Servicio de Prevención
- Médico examinador Aéreo y Médico del Trabajo

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes aspectos:
 - 2.1.1. Análisis de las rutas más comunes de vuelo y altitudes a las que se opera en cada una de ellas.
 - 2.1.2. Determinación de dosis recibida por el personal de tripulación.
 - 2.1.3. Registro, archivo y comunicación de la dosis al personal de tripulación.
 - 2.1.4. Incidencia de la dosis recibida por el personal de tripulación en la organización de los planes de trabajo.
 - 2.1.5. Información al personal de tripulación en relación con los riesgos radiológicos derivados de su trabajo.
 - 2.1.6. Protección radiológica de las trabajadoras embarazadas.
 - 2.1.7. Consideración de la vigilancia de la salud específica para trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes dentro de la vigilancia de la salud del personal de tripulación.
 - 2.1.8. Otros aspectos que puedan surgir en el marco de la inspección.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

- A. Documentos a remitir al CSN previamente a la inspección
 1. Programa de protección radiológica

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

1. Borrador de programa de protección radiológica

La dosis acumulada se calcula para cada vuelo realizado. Posteriormente, se asigna a cada tripulante la suma de la dosis correspondiente a cada uno de los vuelos que haya realizado.

La dosis acumulada se calcula con el código CARI 7A para cada vuelo realizado. Posteriormente, se asigna a cada tripulante la suma de la dosis correspondiente a cada uno de los vuelos que haya realizado.

Página 5 de 10.

Las trabajadoras tienen la obligación de poner en conocimiento de medicina en el Trabajo la situación de embarazo. Una vez realizada la comunicación se inicia el “proceso de prestaciones por riesgo durante el embarazo” y se procede a realizar una nueva evaluación de su puesto de trabajo con esta consideración.

Las trabajadoras tienen la obligación de poner en conocimiento de Medicina en el Trabajo la situación de embarazo o lactancia natural. Una vez realizada la comunicación se inicia el “proceso de prestaciones por riesgo durante el embarazo” aplicando el protocolo establecido por la que incluye la realización de una nueva valoración de su puesto de trabajo con esta consideración.

Por todo lo previamente expuesto, **SOLICITA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR:**

Que se tenga por presentado este **ESCRITO**, se sirva admitirlo y previa la tramitación legal correspondiente, en mérito de lo expuesto, se modifique el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AER/24/01, de fecha 4 de diciembre de 2024, en los términos expuestos en la alegación anterior,

Firmado digitalmente
por

)
Fecha: 2024.12.18
14:14:32 +01'00'

Fdo.

**Colegiada: n°
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SA OPERADORA SOCIEDAD
UNIPERSONAL**

Por ser de Justicia que pido en Madrid, a 18 de diciembre de 2024.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AER/24/01 correspondiente a la inspección realizada en relación con las protección radiológica de la tripulación aérea de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 2 de 10 párrafo 7:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta. El párrafo queda como sigue:

El representante de Iberia mostró a la Inspección un listado en el que se recogen los valores de la dosis calculada para todos los vuelos realizados por Iberia desde el 01/01/2019 a 30/10/2024, ordenados de mayor a menor dosis.

Página 3 de 10 párrafo 4:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta. El párrafo queda como sigue:

La dosis acumulada se calcula con el código CARI 7A para cada vuelo realizado. Posteriormente se asigna a cada tripulante la suma de la dosis correspondiente a cada uno de los vuelos que haya realizado.

Página 5 de 10 párrafo 8:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta. El párrafo queda como sigue:

Las trabajadoras tienen la obligación de poner en conocimiento de Medicina en el Trabajo la situación de embarazo o lactancia natural. Una vez realizada la comunicación se inicia el “proceso de prestaciones por riesgo durante el embarazo” aplicando el protocolo establecido por la que incluye la realización de una nueva valoración de su puesto de trabajo con esta consideración.